

Reunión Extraordinaria
Asamblea General
FUNDACION ROCA INTERNACIONAL

Fecha: Abril 16 de 2018

Hora inicial: 9:00 AM

Fecha Final: 10:00 AM

Presidente: LINA MARIA SALAS RAMIREZ

Secretario de la reunión: FLOR MARIA OSPINA VERGARA

En Bogotá, (Cundinamarca), siendo el día y la hora indicados en el encabezamiento de esta acta, se dio comienzo a la reunión EXTRAORDINARIA de los miembros de la Asamblea General de la FUNDACION ROCA INTERNACIONAL, identificada con Nit.900.594.402-0, previa citación por escrito realizada por la presidenta de la Fundación LINA MARIA SALAS RAMIREZ, con fecha abril 16 de 2018, con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum de liberatorio.
2. Lectura y aprobación de la reforma de los estatutos de LA FUNDACIÓN ROCA INTERNACIONAL.

DESARROLLO.

1. El órgano que se reúne para realizar el acta de modificación de los estatutos es LA ASAMBLEA GENERAL, según el literal e del artículo 17 de los estatutos de la Fundación Visión para el Cambio, se procedió a llamar lista y a realizar la verificación del Quórum deliberatorio, encontrándose presentes el 100% de la Asamblea General.
2. Se procedió a dar lectura de la reforma de los estatutos de LA FUNDACIÓN ROCA INTERNACIONAL, el cual refiere a la adición de los artículos octavo y noveno del Capítulo Tercero Patrimonio, para cumplir con los requisitos exigidos por los literales b y c del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, el cual exige que los Estatutos deben indicar lo siguiente:

“b. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y/o liquidación

c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y/o liquidación”

Por lo anterior los artículos octavo y noveno de los estatutos se redactaron en los siguientes términos:

*CAPÍTULO QUINTO
PATRIMONIO*

“ (...)”

ARTÍCULO 40 – Aportes. – Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y/o liquidación.

ARTÍCULO 41 – Excedentes. - Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y/o liquidación. (...)”

De acuerdo a lo expuesto, el 100% de los miembros de la Asamblea General, presentes en la reunión deciden aprobar la adición de los artículos antes leídos a los estatutos de LA FUNDACIÓN ROCA INTERNACIONAL.

3. Se procede a dar receso para redactar, dar lectura y aprobación de Acta Adicional Aclaratoria. Siendo la 9:40 A.M. la presidenta de la fundación, procede a decretar un receso de 20 minutos para redactar la presente acta y ponerla a consideración de los miembros de Asamblea General, al cabo del cual se reanuda la sesión se procedió por parte de la secretaría, a dar lectura de la presenta acta la cual fue aprobada por unanimidad, con la aprobación del 100% de los votos dándose por terminada la sesión a las 10:00 A.M. Luego se firma por la Presidenta de la fundación y la secretaria de la reunión.

La Presidenta de la fundación.

LINA MARIA SALAS RAMIREEZ
C.C. N°. 52.251.883 de Bogotá

La Secretaría de la reunión,

FLOR MARIA OSPINA VERGARA
C.C. 41.775.530 de Bogotá